



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires,

VISTO

El Expediente N° 138/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DPSCA N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2018 se prorrogó por OCHO (8) meses, a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 2/2018, emitida a favor de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), en las condiciones y precios pactados originalmente, en los términos del Artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1.023/2001 y de los apartados 3 y 4 del inciso b) del artículo 183 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que a través del Expediente N° 32/2020 se encuentran tramitando las actuaciones tendientes a la contratación del servicio en cuestión.

Que, atento la fecha de vencimiento del citado servicio, el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha solicitado no interrumpir el mismo, toda vez que la prestación de que se trata resulta imprescindible para velar por la seguridad de las personas, los bienes y el edificio de esta DEFENSORÍA.

Que, por las circunstancias expuestas, la SECRETARÍA GENERAL solicitó que se arbitrarán los medios necesarios a efectos de que el servicio en cuestión no fuera interrumpido.

Que, en ese sentido, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), la continuidad del servicio hasta que se haga efectiva la nueva contratación mediante la orden de compra que resulte tras la adjudicación, en tanto y cuanto se trata de un servicio imprescindible.

Que al respecto requiere a la citada cooperativa la realización de SETECIENTASVEINTE (720) horas hombre para el mes de septiembre de 2020, SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (744) horas hombre para el mes de octubre de 2020 y SETECIENTAS VEINTE (720) horas hombre para el mes de noviembre de 2020.

Que en ese orden lucen agregadas en los presentes actuados las facturas B Número: 0002-00004035 emitida el 30/09/2020 por 720 horas de servicio durante el mes de septiembre de 2020 por PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 173.952.-); 0002-00004056 emitida el 31/10/2020 por 744 horas de servicio durante el mes de octubre de 2020 por PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 (\$ 179.750,40); y 0002-00004077 emitida el 30/11/2020 por 720 horas de servicio durante el mes de noviembre de 2020 por PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$173.952.-), correspondientes al servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego en esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO y conformadas por el ya mencionado DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que resulta oportuno señalar que el servicio no se ha interrumpido y el mismo fue cumplido a conformidad de las mencionadas dependencias.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese como legítimo abono el pago de los servicios prestados por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), en concepto del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Apruébase en consecuencia el pago de las facturas B Número: 0002-00004035 emitida el 30/09/2020 por PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 173.952.-); 0002-00004056 emitida el 31/10/2020 por PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 (\$ 179.750,40) y 0002-00004077 emitida el 30/11/2020 por PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 173.952.-), como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia.

## RESOLUCIÓN N°: 98

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual